

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 156 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-013-2019

"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"

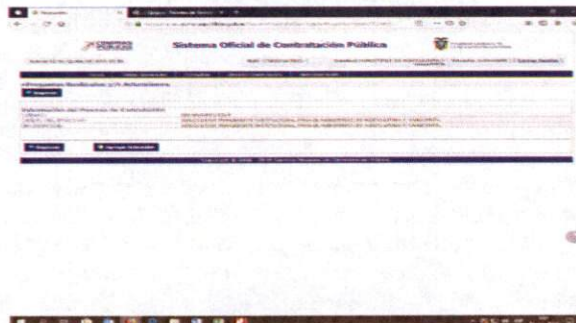
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;
- Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos."*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el señor licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, decretó: **"Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito."; y, **"Artículo 2.-** Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.";

2

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 147-2019 de 20 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-013-2019 y aprobó el pliego del proceso cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que,** conforme se desprende del artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, la señora Coordinadora de la Gestión Administrativa, designó como responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-013-2019 para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica y puja, hasta la recomendación de adjudicación, correspondiente;
- Que,** el 20 de agosto de 2019, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-013-2019**, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**;
- Que,** mediante Acta No. 001, denominada **"ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"**, de 22 de agosto de 2019, la ingeniera María Salome Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual, indica lo siguiente: *"... no se han presentado preguntas relacionadas con el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-013-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"** (sic) (...). Con esta consideración, el delegado técnico, procede a remitir el Sprint de pantalla como respaldo de lo manifestado:*



(...);

Que, conforme consta en el Acta de Nro. 002, denominada “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”, de 27 agosto de 2019, la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual, indicó lo siguiente: “(...) se han recibido, en forma física, tres (3) sobres que dicen contener ofertas debidamente selladas (...)”, procediendo con la apertura de las mismas para verificar su contenido y obteniendo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A.	1792670608001	26 de agosto de 2019 11:08	211	La oferta se encuentra foliada y sumillada
2	COMPANÍA DE TRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A.	1791703278001	26 de agosto de 2019 13:04	402	La oferta se encuentra foliada. Existe un error de sumilla
3	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO	1791023544001	26 de agosto de 2019 14:57	216	La oferta se encuentra foliada y sumillada

Que, consta en el Acta No. 003, denominada “CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, de 27 de agosto de 2019, suscrita por la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual, lo siguiente:

“(...) la responsable de la etapa precontractual procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al proceso de subasta inversa electrónica n° **SIE-MAG-013-2019** cuyo objeto es “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, y resuelve solicitar la siguiente convalidación:

COMPANÍA DE TRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A.	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>Existe un error de la numeración del documento de la recibida</p> <p>Existe un error de foliado desde la hojas 056 hasta la 438 El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>	<p>RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072:</p> <p>Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p>

(...);

Esta solicitud de convalidación fue remitida mediante comunicación de 27 de agosto de 2019, suscrita por la responsable de la etapa precontractual, quien requirió al oferente COMPAÑÍA DE TRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A., efectuar la corrección del error de foliado, a las 14h30 del 28 de agosto de 2019;

Que, mediante Acta Nro. 004, denominada "CONSTANCIA DE ERRORES" de 28 de agosto de 2019, la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual, dejó constancia de que la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A., cumplió con la convalidación de error de foliado referida en el considerando precedente, arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	RUC	FOLIADO ORIGINAL	FOLIADO ACTUAL
2	COMPANÍA DE TRANSPORTES FURGOPLANTA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURPLANT S.A.	1791703278001	438	379

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 005 de 29 de agosto de 2019, que contiene la Evaluación de Ofertas, del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-013-2019, la servidora designada como responsable de la etapa precontractual, tras la revisión de la documentación presentada, concluyó que cumplen con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados y por lo tanto estaban habilitadas para continuar con la siguiente etapa, las ofertas presentadas por:

- Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S.A.
- Compañía de Transportes Furgoplanta Escolar e Institucional TRANSFURPLANT S.A.
- Cooperativa de Transporte Escolar Turismo y Afines Ciudad de Quito.

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9547-M, de 02 de septiembre de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración de Talento Humano, Encargada, se dirige a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino y remite el Informe previo a la Resolución de Adjudicación del Servicio de Transporte para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, suscrito por la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual, documento en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.", a la compañía de transporte escolar e institucional TRANSCUNFAU S A., CON RUC: 1792670608001, por el monto de USD\$ 48,990.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA; cuyo plazo de ejecución de (ciento veinte) 120 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.";

Que, mediante sumilla manuscrita inserta en el memorando referido en el considerando precedente, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: "Autorizado, Dirección Administrativa favor conocimiento y trámite legal pertinente, conforme a normativa vigente.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con código No. **SIE-MAG-013-2019**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"** y que se remitió adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-9547-M, de 02 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato derivado del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con código No. **SIE-MAG-013-2019**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"**, a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S A., con RUC: 1792670608001, por el monto de USD\$ 48,990.00 (**CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), sin IVA y un plazo de ejecución de (ciento veinte) 120 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S A., con RUC: 1792670608001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, Servidora Pública 7 de la Unidad de Salud Ocupacional, como Administradora del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con la compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S A., con RUC: 1792670608001.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los **06 SET. 2019**


Ing. María Katherine Hidalgo Pino *y*
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

